

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Viernes 30 de Agosto de 2013

**RECONOCE ÁREA LIBRE DE MOSCA SUDAMERICANA DE LAS CUCURBITÁCEAS, ANASTREPHA GRANDIS (MACQUART) PARA ALGUNOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE RÍO GRANDE DO NORTE Y ESTADO DE CEARÁ EN REGIÓN NORDESTE DE BRASIL**

Núm. 5.014 exenta.- Santiago, 23 de agosto de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto ley N° 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; y las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias, NIMF N° 4, de 1996, que establece los requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, NIMF N° 8, de 1998, que establece los lineamientos para el establecimiento de la situación de una plaga en un área, NIMF N° 26, de 2006, que establece los requisitos para el establecimiento de áreas libres de moscas de la fruta, y NIMF N° 29, de 2007, que normó el reconocimiento de áreas libres de plagas y áreas de baja prevalencia de plagas, todas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO, promulgado por el decreto N° 144, de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.

2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) aplicando la normativa nacional vigente y considerando las Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias CIPF-FAO, ha evaluado como área libre de la Mosca Sudamericana de las Cucurbitáceas, **Anastrepha grandis** (Macquart) a algunos municipios ubicados dentro del Estado de Río Grande Do Norte y del Estado de Ceará en la Región Nordeste de Brasil, que se ubican aproximadamente entre los paralelos 1° y 10° de latitud sur y entre los meridianos 30° y 40° al oeste de meridiano de Greenwich.

3. Que, de acuerdo a la normativa vigente, el SAG realizó la evaluación in situ en conjunto con la autoridad fitosanitaria competente de Brasil-MAPA, Ministério de Agricultura, Pecuária de Abastecimento, para verificar lo siguiente:

a) El funcionamiento del sistema de control de movilización de frutas a través de las barreras fitosanitarias, que controlan el acceso hacia el Área Libre en reconocimiento.

b) El sistema de monitoreo de la plaga a través de trampas ubicadas en lugares de producción de cultivos hospederos de la plaga (**Cucumis melo** y **Citrullus lanatus**) y a través de trampas ubicadas en zonas urbanas y lugares de mayor probabilidad de ingreso de la plaga.

c) El sistema de trazabilidad establecido por parte de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, en adelante ONPF, en el manejo del sistema de monitoreo.

d) El sistema de identificación de los insectos detectados en la red de trapeo a través de los laboratorios de entomología acreditados por la ONPF de Brasil.

4. Que, como resultado de dicha evaluación, se elaboró un "Informe técnico de reconocimiento de área libre de la plaga **Anastrepha grandis** en algunos municipios de los Estados de Ceará y Río Grande do Norte", en el que consta:

a) La descripción del sistema oficial de la ONPF de Brasil en relación a sus competencias legales para la fiscalización y supervisión del cumplimiento de la normativa establecida, entre otros.

b) La descripción del sistema de monitoreo por medio de trampas, el funcionamiento de las barreras fitosanitarias y la trazabilidad en el manejo de la información en el área evaluada.

5. Que, producto del análisis técnico, se concluyó que la ONPF respecto del área evaluada y claramente delimitada:

a) Posee un sistema normativo operativo que incluye una autoridad legal para fiscalizar y supervisar el cumplimiento de la normativa establecida, y una adecuada trazabilidad en el manejo de la información.

b) Se encuentran establecidas medidas fitosanitarias para mantener el área libre, como son la instalación y funcionamiento de barreras fitosanitarias que controlan el flujo de las vías posibles de introducción de la plaga en el área.

c) Posee un sistema de supervisión y monitoreo que ofrece un nivel de seguridad aceptable para verificar que el área se mantiene libre de **Anastrepha grandis**.

Resuelvo:

1. Reconózcase como área libre de la Mosca Sudamericana de las Cucurbitáceas, **Anastrepha grandis** (Macquart), a los municipios de Mossoró, Açú, Areia Branca, Baraúna, Serra do Mel, Grossos, Porto do Mangue, Tibau, Carnaubais, Ipanguaçu, Alto do Rodrigues, Alfonso Bezerra y Upanema en el Estado de Río Grande do Norte y a los municipios de Icapuí, Aracati, Itaiçaba, Jaguaruana, Russas, Quixeré y Limoeiro do Norte en el Estado de Ceará, Brasil.

2. El reconocimiento de área libre será revisado por el Servicio Agrícola y Ganadero cuando considere pertinente.

3. Derógase la resolución N° 4.857, del 19 de agosto de 2013.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aníbal Ariztía Reyes, Director Nacional.